

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EMAÜS INTERNACIONAL
Anglet (Francia), 19 de marzo de 2012**



MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE EMAÜS INTERNACIONAL

Comprobación del quórum

La Asamblea General Extraordinaria se celebró el lunes 19 de marzo por la tarde. Hasta la fecha, Emaüs Internacional cuenta con 327 miembros de pleno derecho. Para que las deliberaciones sean válidas, la Asamblea General Extraordinaria debe reunir al menos a la mitad de las organizaciones miembros, presentes o debidamente representadas. Es decir, se necesita un quórum de 164 miembros. En la reunión están presentes 197 miembros y otros 22 están representados. Por tanto, el total de votantes asciende a 219 y se alcanza holgadamente el quórum.

En cuanto a la forma de escrutinio, se necesita un mínimo del 75% de los votos a favor. Los votos en blanco o nulos y las abstenciones se contabilizan como votos en contra.

Presentación de las modificaciones estatutarias, debate y votación

Patrick Atohoun, vicepresidente del Comité Ejecutivo, se encarga de presentar la Asamblea General Extraordinaria y explica las propuestas de modificación y actualización de varios artículos de los estatutos de Emaüs Internacional, que se presentan en el documento de trabajo enviado a los miembros.

A) Modificaciones relacionadas con el fallecimiento del Abbé Pierre:

Tras una explicación y un breve debate, se somete a votación la siguiente modificación:

Resolución A

Debido al **fallecimiento del Abbé Pierre, el 22 de enero de 2007**, la Asamblea General Extraordinaria decide eliminar las referencias al Abbé Pierre como "miembro nato" (de la asociación, del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo) en los artículos 6 y 41.

Título V) Organizaciones miembros – Artículo 6. Definición El párrafo inicial queda modificado como sigue:

«Además de las asociaciones o federaciones fundadoras cuya lista figura en los anexos de los presentes estatutos, son miembros de Emaüs Internacional...» (el resto del párrafo no se modifica).

Título VI.3) Comité Ejecutivo – Artículo 41. Miembros y duración del mandato

Se suprime la mención al «fundador, miembro de derecho de por vida».

Votación: se aprueba por 195 votos a favor, 2 votos en contra y 7 abstenciones.

B) Modificaciones derivadas del testamento del Abbé Pierre, en el que nombra a Emaüs Internacional como su legatario universal:

En su testamento auténtico, dictado el 7 de noviembre de 2006, el Abbé Pierre nombra a Emaüs Internacional como su legatario universal. La Asamblea General de Emaüs Internacional aceptó este testamento en octubre de 2007. El certificado de herencia, expedido por el notario el 6 de noviembre de 2007 reconoció oficialmente a Emaüs Internacional como «su único heredero». Por motivos jurídicos, para que Emaüs Internacional pueda desempeñar plenamente su función de heredera universal, es necesario completar el artículo 3 de los estatutos sobre los objetivos de Emaüs Internacional.

Tras una explicación y un breve debate, se somete a votación la siguiente modificación:

Resolución B

Con objeto de que Emaüs Internacional pueda desempeñar plenamente su función de heredera universal del Abbé Pierre, la Asamblea General Extraordinaria decide completar el **artículo 3** de los estatutos, referente a la finalidad de Emaüs Internacional, añadiendo un cuarto punto, como sigue:

«En su calidad de heredera universal del Abbé Pierre, difundir su pensamiento y su obra y proteger su memoria».

Votación: se aprueba por unanimidad.

C) Modificaciones del artículo 53 sobre el funcionamiento del Comité de Sabios:

Se proponen dos modificaciones del artículo 53 sobre la forma de recurrir al Comité de Sabios: la primera, con el objetivo de aclarar el primer párrafo; la segunda, para añadir un tercer párrafo a propuesta del Consejo de Administración, de forma que se permita al Comité de Sabios hacer sugerencias por iniciativa propia.

Efraín Olivera Lerena (miembro del Comité de Sabios saliente por la región América) discute esta modificación de los estatutos debido a que el Comité de Sabios no se reunió ni una vez a lo largo del año 2011. Jean Rousseau responde que, no obstante, el Comité de Sabios ha presentado un informe relacionado con la consulta que le realizó Emaüs Europa, aunque no celebraran ninguna reunión presencial.

- Varios delegados, miembros del Comité de Sabios saliente, se manifiestan para defender la independencia de este órgano y la importancia de que pueda celebrar reuniones presenciales y desempeñar su función. Subrayan el hecho de que para ellos fue imposible reunirse debido a la falta de recursos económicos.

Jean Rousseau responde que esta modificación podrá permitir precisamente al Comité de Sabios trabajar sin tener que limitarse a las consultas procedentes del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo.

Tras una explicación y un debate, se somete a votación la siguiente modificación:

Resolución C

Título VI.5) Comité de Sabios – Artículo 53. Funcionamiento

El primer párrafo queda modificado como sigue:

«El comité de sabios ejerce sus funciones *con total independencia de pensamiento y juicio*, comunica por escrito sus recomendaciones y dictámenes motivados al Consejo de Administración y, a petición de este, puede presentarlos verbalmente».

Se añade un tercer párrafo, como sigue: «A lo largo de su mandato, el Comité de Sabios podrá presentar al Consejo de Administración, por propia iniciativa, un máximo de cuatro propuestas».

Votación: se aprueba por 174 votos a favor, 4 votos en contra y 30 abstenciones.

D) Nuevas disposiciones sobre la sustitución de los consejeros de Emaús Internacional que hayan dimitido o fallecido o que presenten un impedimento durante un periodo de tiempo prolongado:

El documento de trabajo subrayaba la necesidad de prever el procedimiento de sustitución en un plazo razonable (idealmente un máximo de seis meses) a los consejeros de Emaús Internacional que hayan dimitido o fallecido o que presenten un impedimento durante un periodo de tiempo prolongado a lo largo de su mandato. Habrá que incorporar estas disposiciones a los estatutos de Emaús Internacional y solicitar a las cuatro organizaciones regionales que efectúen modificaciones análogas en sus respectivos estatutos.

Patrick Atohoum propone a la Asamblea que se añada la siguiente disposición:

«En un plazo máximo de seis meses tras la renuncia, el fallecimiento o el impedimento, la Ejecutiva regional solicitará la presentación de candidaturas y el Consejo Regional procederá a elegir al nuevo consejero de Emaús Internacional para el tiempo restante hasta el final del mandato».

Respondiendo a una pregunta, Brigitte Mary recuerda que los consejeros de Emaús Internacional pueden volver a presentarse una única vez (artículo 51 de los estatutos) y, por tanto, siguiendo está hipótesis, si se elige a un consejero como sustituto éste cumplirá un primer mandato (incompleto) hasta el final del mandato restante y, a continuación, un segundo y último mandato de cuatro años.

Tras una explicación y un breve debate, se somete a votación la siguiente modificación:

Resolución D

Con objeto de poder sustituir en un plazo razonable a los consejeros de Emaús Internacional que hayan dimitido o fallecido o que presenten un impedimento durante un periodo de tiempo prolongado a lo largo de su mandato, la Asamblea General Extraordinaria adopta las siguientes disposiciones y solicita que se efectúen modificaciones análogas en los estatutos de las cuatro organizaciones regionales.

Título VI.2) Consejo de Administración – Artículo 33. Fin del mandato

Se añade el párrafo siguiente al final del artículo 33:

«En un plazo máximo de seis meses tras la renuncia, el fallecimiento o el impedimento, la Ejecutiva regional solicitará la presentación de candidaturas y el Consejo Regional procederá a elegir al nuevo consejero de Emaús Internacional para el tiempo restante hasta el final del mandato».

Votación: se aprueba por unanimidad.

E) Revisión lingüística de las traducciones al inglés y al español de los estatutos

Los traductores de Emaús Internacional han observado que sería necesario revisar las traducciones al inglés y al español de los estatutos modificados en la Asamblea General Extraordinaria de 2003 para que correspondan mejor a la versión en francés, que es la que prevalece.

Tras una explicación y un breve debate, se somete a votación la siguiente modificación:

Resolución E

«La Asamblea General Extraordinaria de Emaús Internacional de 2012 encarga al Consejo de Administración que proceda a efectuar una revisión lingüística de las traducciones al inglés y al español de los estatutos modificados por la Asamblea General Extraordinaria de 2003».

Votación: se aprueba por unanimidad.